



RESOLUCIÓN No. 024-CGREG-11-07-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el inciso primero del artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial; y, que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), establece que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, "(...) 2.- Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";
- Que,** el numeral 6 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno: "6. Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que construya";
- Que,** la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, tiene por objeto establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de medidas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano; que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo.";
- Que,** la actual emergencia sanitaria ha producido efectos negativos en la economía mundial, razón por la cual el referido proyecto de ley busca dar un alivio a la ciudadanía, al sector productivo y a la economía popular y solidaria para hacer frente a la actual situación económica y sanitaria del país;
- Que,** mediante oficio CGREG-P-2020-0156-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a reunión extraordinaria al Pleno a fin de tratar el siguiente orden del día: "1. Conocimiento, análisis y resolución respecto a las medidas de prevención y atención sanitaria, mitigación y reactivación socioeconómica y atención general a la problemática expresada por la ciudadanía. 2. Conocimiento de Oficio No. CGREG-P-2020-0881-EXT";
- Que,** mediante oficio Nro. CGREG-P-2020-0157-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió a los miembros del Pleno "los pedidos de la ciudadanía de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, el Plan de reactivación económica de Galápagos, con el respectivo informe jurídico";
- Que,** mediante convocatoria a mesas de trabajo la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, recogió las sugerencias y propuestas de la ciudadanía de Galápagos; y,

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos, realizar las gestiones necesarias para que en el pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), no se tome en cuenta el período anual completo, sino que, el cálculo del mismo, se lo haga a partir del arribo



del primer vuelo comercial, tomando en cuenta los meses de enero, febrero; y, la mitad de marzo del presente año.

Art. 2.- Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela, así como a todas las instituciones del sector público que realicen las gestiones necesarias para expedir los instrumentos necesarios para la aplicación de la reducción temporal en las tasas, tarifas y contribuciones que se cobren en toda la provincia de Galápagos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno informarán al Pleno del CGREG y a la ciudadanía, a través de sus canales oficiales, en el término de 10 días, las acciones realizadas para implementar la reducción temporal en las tasas, tarifas y contribuciones que se cobran en toda la provincia de Galápagos.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos en el Centro de Investigación Miguel Cifuentes, en las instalaciones de la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos el día sábado 11 de julio del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**

Econ. Mónica Ramos Chalen
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**